



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00073 00
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA RESPUESTA A OFICIO. PONE EN CONOCIMIENTO. ORDENA OFICIAR.

Se aduna al cartular y se pone en conocimiento de las partes el escrito militante en el archivo 61, por medio del cual la Agencia Nacional de Tierras da respuesta al Oficio N°. 235 del 09 de marzo de 2021 (archivo 6), indicando para tal efecto que no tiene la totalidad de los documentos con los cuales podría responder de fondo lo solicitado; por lo tanto, ofició a Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún - Córdoba para que le proporcione datos más específicos sobre el inmueble objeto del proceso.

Seguidamente, atendiendo la solicitud del extremo activo que reposa en el archivo 62, en el sentido de insistir en la medida de inscripción de la demanda sobre el FMI 148-12909 que se encuentra inscrito en dicha oficina, sin la cual no podría dictarse sentencia en este asunto; es procedente acceder a lo rogado.

Es importante tener en cuenta que en casos como el que nos ocupa -proceso de servidumbre eléctrica-, existe una norma específica que regula lo concerniente a la inscripción de la demanda, y es el artículo 592 del CGP el cual consagra *"en los procesos de pertenencia, deslinde y amojonamiento, servidumbres, expropiaciones y división de bienes comunes, el juez ordenará de oficio la inscripción de la demanda antes de la notificación del auto admisorio al demandado. Una vez inscrita, el oficio se remitirá por el registrador al juez, junto con un certificado sobre la situación jurídica del bien"*.

La norma en comento es más que clara en cuanto a la inscripción de la demanda, la cual no está supeditada a rigurosidad alguna, tan solo establece que el Juez ordenará "de oficio" la misma; luego, mal hace el Registrador al no registrar la cautela ordenada, desconociendo la orden impartida por un Juez de la República la cual se encuentra amparada por la norma en comento.

Por la secretaría del juzgado expídase el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 069

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 10 de mayo de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0a79c915f07022a91f95265576ef85fcb6b69bdf344f10dcc11725d22375820

Documento generado en 09/05/2022 02:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>